

**CASO N°. 1433-15-EP**

**JUEZA CONSTITUCIONAL: Karla Andrade Quevedo**

**CORTE CONSTITUCIONAL. - DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.** - Quito D.M., 03 de junio de 2020.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión del Pleno del Organismo el 09 de julio de 2019, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora y una vez recibida la causa en el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. **1433-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por Paúl Avilés Segovia, por los derechos que representa en su calidad de Director Distrital Subrogante de Puerto Bolívar del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), en contra del auto dictado el 21 de agosto de 2015, por la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la acción de protección signado con el N°. 07333-2015-00876. En lo principal se **DISPONE:** **1.-** Habilitar los plazos y términos de la presente causa en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N°. 005-CCE-PLE-2020, emitida por el Pleno de este Organismo y continuar con la sustanciación de la presente acción. **2.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, así como con copias simples de la demanda y de la decisión judicial impugnada, a la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, a fin de que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita a este Organismo un informe debidamente detallado y argumentado, en relación a la demanda que motiva la presente acción. **3.-** Hágase conocer el contenido del auto, al legitimado activo, al Procurador General del Estado y a los terceros con interés en la causa, únicamente a través de los medios electrónicos señalados para tal efecto. **3.-** Las partes procesales, la judicatura de instancia y terceros con interés de la presente causa, deberán señalar sus correos electrónicos para futuras notificaciones, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N°. 005-CCE-PLE-2020. **5.-** Este Organismo pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional), para lo cual deberán registrarse previamente y mediante este medio electrónico, podrán presentar los informes de descargo y la documentación que crean conveniente para la resolución de la causa en cuestión. **6.-** Los escritos y documentación solicitados, podrán ser enviados también a través de los siguientes correos electrónicos: [rodrigo.ugsha@cce.gob.ec](mailto:rodrigo.ugsha@cce.gob.ec) y [escritos@cce.gob.ec](mailto:escritos@cce.gob.ec). **7.-** Designo al abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, como *Actuario* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**

Digitally signed by KARLA ELIZABETH ANDRADE  
QUEVEDO

Date: 2020.06.03 20:16:49 COT

Karla Andrade Quevedo

**JUEZA CONSTITUCIONAL**

**Lo Certifico.** - Quito D.M., 03 de junio de 2020.-

  
Rodrigo Ugsha Cuyo

**ACTUARIO-DESPACHO**